



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0039-2023-UNAAT

Tarma, 07 de marzo de 2023

VISTO:

PROVEÍDO N° 567-2023 (06.03.2023), INFORME N° 0040-2023-UNAAT/VPA (06.03.2023), MEMORANDO N° 0172-2023-UNAAT/CO-P (03.03.2023), INFORME N° 073-2023-UNAAT/DGA-URRHH (28.02.2023), INFORME N° 0029-2023-UNAAT/VPA (21.02.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. 8.3 Académico. 8.4 Administrativo. 8.5 Económico. (...)";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 382-2022-CO-UNAAT, de fecha 01 de diciembre de 2022, se resuelve reconformar el Comité Directivo del Centro de Idiomas de la UNAAT, integrado por: Mg. Elmer Robert Torres Gutiérrez, Presidente; Dr. Juan Carlos Cárdenas Valverde y Mg. Wild Franz Cerrón León, miembros;

Que, a través del Informe N° 0029-2023-UNAAT/VPA, de fecha 21 de febrero de 2023, el Vicepresidente Académico solicita la conformación del Comité Directivo del Centro de Idiomas, proponiendo a los miembros que lo integrarían;

Que, mediante el Informe N° 073-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 28 de febrero de 2023, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye que se reconozca mediante acto resolutivo la conformación del Comité del Centro de Idiomas y se concluya el Comité aprobado con Resolución de Comisión organizadora N° 382-2022-CO-UNAAT;

Que, con Memorando N° 0172-2023-UNAAT/CO-P, de fecha 03 de marzo de 2023, se comunica al Vicepresidente Académico la emisión del D.S. N° 028-2023-EF, donde se establece las características de bonificación especial para docente investigador; por lo que se dispone tomar en cuenta lo señalado en su artículo 1, a fin de reconsiderar la propuesta;





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0039-2023-UNAAT

Pág. 2

Que, consecuentemente, el Vicepresidente Académico, mediante Informe N° 0040-2023-UNAAT/VPA, de fecha 8 de marzo de 2023, propone los miembros para la conformación del Comité Directivo del Centro de Idiomas, a partir de la emisión de la resolución hasta el 31 de diciembre de 2023; integrado por los docentes Mg. Vicente Luis Torres Alva, en calidad de Presidente; Mg. Perfecto Chagua Rodríguez y Mg. Jimmy Pablo Echevarría Victorio, en calidad de miembros;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 07 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente DAR POR CONCLUIDO, al 07 de marzo de 2023, el Comité Directivo del Centro de Idiomas conformada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 382-2022-CO-UNAAT, de fecha 01 de diciembre de 2022; así como CONFORMAR el Comité del Centro de Idiomas de la UNAAT, del 8 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2023, integrado por los docentes ordinarios Mg. Vicente Luis Torres Alva, Presidente; Mg. Perfecto Chagua Rodríguez y Mg. Jimmy Pablo Echevarría Victorio, miembros; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, al 07 de marzo de 2023, el Comité Directivo del Centro de Idiomas conformada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 382-2022-CO-UNAAT, de fecha 01 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, del 8 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2023, integrado por los docentes ordinarios que se indican a continuación:

- Mg. Vicente Luis Torres Alva, **Presidente**
- Mg. Perfecto Chagua Rodríguez, **Miembro**
- Mg. Jimmy Pablo Echevarría Victorio, **Miembro**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Unidad de Recursos Humanos e interesados, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henriquez Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

